

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en calle Alpes, número 43 (cuarenta y tres), colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:——
RESULTANDOS
1. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL"
2. En fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/329/2016, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.————————————————————————————————————
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C. Base Tercera fracción L de la Constitución Política de los

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III; IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.







NO EXHIBE DOCUMENTO AL MONETATO DE LA VISITA de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

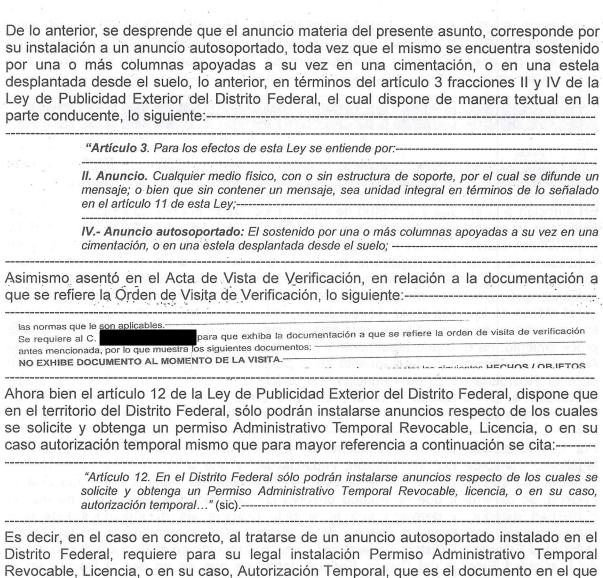
LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
ESTANDO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO MARCADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CON FOTOGRAFIA
ESTANDO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO MARCADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CON FOTOGRAFIA
INSERTA PARA MOYOR REFERENCIA, PREVIA IDENTIFICACION DEL SUSCRITO Y DANDO A CONOCER EL MOTIVO
DE MI VISITA, SOY ATENDIDO POR LA SEÑORA AURELIA MARCOS, QUIEN MANIFIESTA SER RESPONSABLE DEL
INMUEBLE AL MOMENTO, AL NO ESTAR LOS DUEÑOS, QUIEN SE NIEGA A IDENTIFICARSE Y A FIRMAR CUALQUIER
DOCUMENTO SIN EMBARGO ME RECIBE LA DOCUMENTACION PARA HACERLA LLEGARA A LA PERSONA
INDICADA, POR LO QUE MANIFESTÓ QUE SE TRATA DE UN ANUNCIO AUTOSOPORTADO DE DOS CARTELERAS DE
LONA CON PUBLICIDAD DE:

INSTALADO EN UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, FACHADA BEIGE Y PORTONES DE COLOR CAFE. EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE: 1.- NO SE EXHIBE NINGUN DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA PRESENTE. 2.- EL ANUNCIO CUENTA CON UNA PLACA DE SEDUVI CON LOS SIGUIENTE DATOS: PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN SA DE CV, ACTUALIZACIÓN AEP PRA/47/2004, CON EL DOMICILIO ALPES NUMERO 43 COLONIA LOS ALPES, DEL. ALVARO OBREGON, CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO LLAMAR AL 53900708. Y OTRA PLACA CON CODIGO QR, Y EL NUMERO 01-MHQERFBR. 3.- SE TRATA DE UN ANUNCIO TIPO AUTOSOPORTADO, DE ESTRUCTURA METALICA TUBULAR, DE DOS CARTELERAS DE LONA QUE AL MOMENTO SE OBSERVA EN BUENAS CONDICIONES. 4.- LA PRIMER CARTELERA CON LA PUBLICIDAD: AUTENTICA CUBA, CAYO SANTA MARIA, AUTENTICO PARAISO Y SE OBSERVAN DOS CAMASTROS EN UNA PLAYA. EN LA SEGUNDA CARTELERA SE OBSERVA EL NUMERO TELEFONICO 53900708, GRUPO PROMO MEDIOS.









Es decir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio autosoportado instalado en el Distrito Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que consta el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o moral la instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o en su caso autorización temporal.

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad procede al estudio y análisis del "PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS A REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL" contenido en el "AVISO AL" PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE







ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de diciembre de dos mil quince, desprendiéndose de su parte conducente lo que a continuación se indica:------

EMPRESA	EXPEDIENTE	CODIGO	CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION	TIPO DE ANUNCIO	STATUS	概念を存む
	3 X 4 X	9	5				2.*	
54	ACTUALIZACIÓN		ALPES, 43	ALPES	ÁLVARO OBREGON	AUTOSOPOR TADO	INSTALADO	

En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.---

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "...El anuncio deberá contar con los datos señalados en los artículos 11 párrafo segundo de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y 5 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Es decir deberá ubicarse en forma señalada en artículo 5 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Debiendo colocar en ella el número que le

4/8



OLD.



corresponda a la licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal que le haya sido otorgada, así como un código QR proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal con las dimensiones señaladas en el párrafo primero del citado artículo 5 del Reglamento en mención..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "...Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo..." (sic), como se puede apreciar de dicha transcripción, el plazo de los veinticinco días naturales feneció el catorce de febrero de dos mil dieciséis, en virtud de que dichas reformas entraron en vigor el día veinte de enero de dos mil dieciséis, por lo que al momento de la visita de verificación era exigible que el anuncio visitado contara con la placa que hace referencia el artículo 11 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, con las características señaladas en el artículo 5 de su Reglamento, actualizándose la facultad de intervención de esta autoridad para determinar el cumplimiento o incumplimiento respecto de la obligación en comento, imponer las multas y sanciones que en su caso sean procedentes.

"Artículo 11.... El titular de un Permiso Administrativo Temporal Revocable de espacios para anuncios en nodos publicitarios o de una licencia de anuncios en corredores publicitarios, deberá colocar en el anuncio una placa de identificación del Permiso Administrativo Temporal Revocable o licencia respectiva con las características que señale el reglamento..." ---

Artículo 5. Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes aparezcan registrados en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, deberán colocar en cada una de las carteleras de anuncios, una placa que deberá contener el nombre o denominación del titular, ubicación del anuncio, el número de licencia, los datos del permiso administrativo temporal revocable, de la autorización temporal o el folio de registro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como un código QR proporcionado por la Secretaría, el cual contendrá la misma información indicada. La placa deberá colocarse en la parte inferior de la cartelera del anuncio, en su parte más cercana a la vía pública y con las dimensiones que hagan posible su lectura desde la misma. La placa deberá tener dimensiones de 1 metro por 50 centímetros y la impresión del código QR deberá tener la dimensión de 45 por 45 centímetros, excepto en los casos de los anuncios en tapiales y vallas, los cuales deberán instalar las placas con las características que se indiquen en este Reglamento.2 Una vez que las personas físicas o morales que hayan sido considerados en el reordenamiento de anuncios y la Secretaría les haya otorgado la licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal respecto de estos anuncios, contarán con un plazo de 10 días hábiles para la actualización de los datos contenidos en la placa, debiendo colocar en ella el número que le corresponda a la







	licencia, permiso administrativo temporal revocable o autorización temporal que les haya sido otorgada
	Tratándose de anuncios en muros ciegos, vallas o tapiales, el nombre o denominación del titular, el número de licencia o autorización temporal correspondiente, la vigencia y la ubicación del anuncio deberán indicarse a lo largo del margen inferior del material instalado
	TERCERO. Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo
uncione ANUNCI ALPES I RELACIO denomina ambién dimensi una obli supuest Reglam	z precisado lo anterior, respecto de este punto el personal especializado en es de verificación señaló en el acta de visita de verificación lo siguiente: "2 EL O CUENTA CON UNA PLACA DE SEDUVI CON LOS SIGUIENTES DATOS: ACTUALIZACIÓN CON EL DOMICILIO NUMERO 43, COLONIA LOS ALPES, DEL ALVARO OBREGÓN, CUALQUIER ASUNTO ONADO LLAMRA AL Y OTRA PLACA CON CÓDIGO QR, Y EL NUMERO (sic), si bien es cierto el anuncio tiene colocada una placa con la nación del titular, ubicación del anuncio, número de actualización y código QR, lo es que el personal especializado en funciones de verificación, no señaló las ones de dicha placa, ni de la impresión del código QR, sin embargo al tratarse de igación conjunta y no poder determinar el cumplimiento o incumplimiento de los los jurídicos que conforman la obligación en estudio prevista en el artículo 5 del ento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, esta autoridad determina r pronunciamiento alguno al respecto
placa y Respon- procedir notificacen el er a que h Adminis el cump disposice eference del Distr	ante lo anterior, y sólo para el caso de que no cumpla con las dimensiones de la la impresión del código QR, SE CONMINA al C. Publicista y/o Anunciante y/o sable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente miento administrativo, para que a partir del día siguiente a que surta efectos la ción de la presente resolución administrativa; cumpla con dichas especificaciones, intendido que esta autoridad podrá iniciar de oficio el procedimiento de verificación lace referencia el artículo 14 y 15 último párrafo del Reglamento de Verificación trativa del Distrito Federal, con el fin de velar en la esfera de su competencia por colimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás siones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que hace cia la fracción I del artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa rito Federal.
n cons	secuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de miento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación

X





7/8



# EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/329/2016

Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa
<b>SEGUNDO</b> Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicado por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve <u>no imponer sanción alguna</u> al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento administrativo, en lo referente al numeral "1" del alcance de la orden de visita de verificación, lo anterior, en términos de lo-previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.————————————————————————————————————
CUARTO Por lo que respecta a lo referente al numeral "2" del alcance de la orden de visita de verificación, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno al respecto, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa
QUINTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento al Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio objeto de presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados er el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de







## EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/329/2016 ....

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, ubicado en calle Alpes, número 43 (cuarenta y tres), colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/329/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DECIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel Gonzá ez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste
EJOD/LFS/LARL -

